

RAD: 08001311000820180037000
VERBAL (DEC. UNIÓN MARITAL DE HECHO).
Auto Liquidación Costas.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente liquidar costas a las que fue condenado la parte demandada HEREDEROS DE VENTURA GUARIN DUARTE.

Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, diciembre 1 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD Barranquilla, Diciembre Seis (6) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto del 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, practíquese por secretaria la liquidación de costas, teniendo en cuenta que mediante sentencia de fecha 21 de octubre de 2019, se condenó en costas a la parte demandada en un 70% y así mismo en segunda instancia en auto de fecha 12 de agosto de 2020, se condenó en costas. Así las cosas, se fijará la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$1.843.386), por concepto de agencias en derecho, a favor de la parte demandante GLORIA ISABEL ORDOÑEZ SUAREZ.



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA.

SECRETARIA: En la fecha y en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se efectuará la liquidación de costas:

Agencias en Derecho:	\$ 1.843.386
Total	\$ 1.843.386

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$1.843.386).

SECRETARIA: Se fija en lista la anterior liquidación de costas quedando a disposición de las partes por el término de tres (3) días, al día siguiente a esta fijación.
Barranquilla,

LA SECRETARIA,
LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.

FRO.